

Nº Ref. Expte. 2015/6343

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TRAGSATEC PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SEGUIMIENTO Y TOMA DE MUESTRAS DE EJEMPLARES DE *Corvus corax* EN LAS ISLAS DE TENERIFE Y LA GOMERA).

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 21 de agosto de 2015 y Nº de Registro de Entrada 1277127, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por la empresa TRAGSATEC, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente:

- 1 Que el estudio de las especies incluidas en el RD 139/2011 y en la Ley 4/2010 (Canarias) son de interés regional y tienen gran importancia para el seguimiento y evaluación de las distintas especies, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión.
- 2 Que los métodos y los objetivos del estudio científico de las especies son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		1
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS		Fecha: 22/09/2015 - 15:12:20 Fecha: 22/09/2015 - 11:44:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 419 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 23/09/2015 12:51:00		Fecha: 23/09/2015 - 12:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B0SVd5W- ja8imRQfDUNM7613uwCc8jJK		
 		
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2015 - 13:25:09		



junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 22/09/2015 - 15:12:20 Fecha: 22/09/2015 - 11:44:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 419 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 23/09/2015 12:51:00	Fecha: 23/09/2015 - 12:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B0SVd5W- ja8imRQfDUNM7613uwCc8jJK	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2015 - 13:25:09	



Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.”

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a TRAGSATEC por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización “*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*”. en los siguientes términos:

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Cuervo *Corvus corax*, en número indefinido

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Desarrollo de actuaciones previstas en el Proyecto FEDER para la conservación de las poblaciones de *Corvus corax*. Se desarrollarán labores de seguimiento de la población (cartografiado de la población e individuos, censo; inventario de individuos en cautividad; diagnóstico y recomendaciones para su mantenimiento).

Asimismo se tomarán muestras de sangre y músculo de algunos ejemplares para su determinación genética.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 22/09/2015 - 15:12:20 Fecha: 22/09/2015 - 11:44:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 419 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 23/09/2015 12:51:00	Fecha: 23/09/2015 - 12:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B0SVd5W- ja8imRQfDUNM7613uwCc8jJK	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2015 - 13:25:09	



- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Los ejemplares serán capturados por cepos-malla, redes japonesas, redes de cañón o cualquier otro sistema de captura no destructivo. Una vez tomadas las muestras los ejemplares serán liberados en el mismo punto de captura.

La muestra de sangre será extraída de la vena braquial y almacenada en EDTA Buffer o etanol absoluto. Las muestras de músculo serán extraídas de animales muertos, especialmente de la región pectoral de 10 mm3.

-Circunstancias de tiempo y lugar:

Los métodos y los objetivos del estudio científico de las especies son los adecuados y no suponen un peligro considerable par la conservación de las poblaciones insulares.

- Personal encargado de realizar la actividad:

- Beneharo Rodríguez Martín 78614820S
- Manuel Siverio Hernández 43355910J
- José Felipe Siverio Hernández 43342026K

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Una vez realizada la toma de muestras, los ejemplares serán devueltos inmediatamente al medio en el mismo lugar donde fueron capturados.
- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3 del *Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias*, con objeto de proceder al seguimiento y comprobación de las actuaciones autorizadas con carácter anual, se deberá aportar a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza. En un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2015, los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 22/09/2015 - 15:12:20 Fecha: 22/09/2015 - 11:44:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 419 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 23/09/2015 12:51:00	Fecha: 23/09/2015 - 12:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B0SVd5W- ja8imRQfDUNM7613uwCc8jJK	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2015 - 13:25:09	



datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas, UTM de las mismas, número de ejemplares capturados y cualquier otra incidencia a destacar) del año 2015.

- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- Comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- En caso de muerte accidental de algún ejemplar de los capturados de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Servicio de Biodiversidad.
- Los solicitantes deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la *Ley 42/2007*, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- La presente autorización es independiente de cualquier otra que deba ser solicitada, por ejemplo, por motivo de los espacios donde se realice la acción a los cabildos correspondientes, etc.

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 22/09/2015 - 15:12:20 Fecha: 22/09/2015 - 11:44:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 419 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 23/09/2015 12:51:00	Fecha: 23/09/2015 - 12:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B0SVd5W- ja8imRQfDUNM7613uwCc8jJK	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2015 - 13:25:09	



- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

- La autorización para la toma de muestras tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Tenerife y La Gomera, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Sinesia María Medina Ramos

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Blanca Delia Pérez Delgado

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 22/09/2015 - 15:12:20 Fecha: 22/09/2015 - 11:44:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 419 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 23/09/2015 12:51:00	Fecha: 23/09/2015 - 12:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B0SVd5W- ja8imRQfDUNM7613uwCc8jJK	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2015 - 13:25:09	



Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO SINESIA MARIA MEDINA RAMOS	Fecha: 22/09/2015 - 15:12:20 Fecha: 22/09/2015 - 11:44:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 419 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 23/09/2015 12:51:00	Fecha: 23/09/2015 - 12:51:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B0SVd5W- ja8imRQfDUNM7613uwCc8jJK	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/09/2015 - 13:25:09	